

Buenas tardes ing. Óscar Andrés,

Procedemos con las respuestas a las dos inquietudes que teníamos pendientes:

**2. En el numeral 6.3.2.3, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, se especifica lo siguiente:**

**“El pago del manejo ambiental de la obra se debe incluir en los ítems en los cuadros en los análisis de costos unitarios y no tendrá pago por separado”.**

**Por lo tanto, no se debe crear un nuevo ítem.**

**3. En cuanto a su inquietud por la consulta del proyecto a los grupos étnicos que se encuentran en la zona le manifestamos que:**

**Revisadas las normas sobre el tema, encontramos que, la consulta previa de los grupos étnicos nacionales, se requiere únicamente, en los casos en los que se pretendan adelantar proyectos que tengan por objeto la explotación de recursos naturales dentro de los territorios ocupados por dichas comunidades, lo cual como ya se anotó, no corresponde con las actividades que se pretenden realizar con la presente solicitud pública de ofertas.**

**Adicionalmente, se consultó la Directiva Presidencial No. 01 del 26 de marzo de 2010, la cual trata sobre la garantía del derecho fundamental a la consulta previa de los grupos étnicos nacionales y encontramos que la misma reitera lo ya indicado.**

**De otro lado, el Artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, indica que, los Servicios Públicos son inherentes a la finalidad social de Estado y que, es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, es claro que, el Departamento Nacional de Planeación – Fondo Nacional de Regalías, por intermedio de GENSA S.A. ESP, busca dar cumplimiento a este mandato superior.**

**En la Sentencia T-540 de septiembre de 1992, el Magistrado Ponente Eduardo Cifuentes Muñoz, refiriéndose, al Servicio Público como instancia de legitimidad del Estado, en uno de sus apartes a la letra dice: “...Los servicios públicos son el medio por el cual el Estado realiza los fines esenciales de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes constitucionales (C.N., art.2°)...” Mas adelante reitera “...a través de la noción de servicio público el Estado tiene el principal instrumento para alcanzar la justicia social y promover condiciones de igualdad real y efectiva...”**

**No obstante lo anterior y con el fin de informar a las comunidades sobre las obras a realizar y el impacto económico que las mismas tendrían en sus comunidades, el día 07 de octubre de 2009, la Gobernación del Departamento de Amazonas, la EEASA ESP y GENSA-SINTRAELECOL, realizaron una reunión con los representantes de las comunidades beneficiadas por el proyecto.**

**Como posible oferente, debe tener en cuenta lo plasmado en el numeral 1.1, donde informamos que el Departamento Nacional de Planeación, a través del Fondo Nacional de Regalías, designó a GENSA como ejecutor del proyecto “Remodelación, reposición y ampliación de redes, reposición de plantas eléctricas en las comunidades de Puerto Nariño, Amazonas”. Nótese que no se estima una nueva intervención al hábitat ó aprovechamiento de recursos naturales.**

**En ese orden de ideas, recibimos toda la documentación concerniente a la formulación del proyecto, la cual contiene las actas de concertación con las comunidades. Es importante tener presente que el proyecto fue presentado por la gobernación del**

Amazonas, revisado por el IPSE y el MME, y finalmente se le asignaron recursos a través del FNR.

En la formulación en mención, no se encuentran compromisos que impliquen costos. De otra parte, ésta no contempla rubros para sufragar costos diferentes a la ejecución de las obras.

Por tal motivo, ni GENSA S.A. ESP, ni el contratista, deben asumir costos por compromisos ó acuerdos con las comunidades.

En cuanto al costo de las vinculaciones de profesionales del área social, tenemos:

#### **Numeral 6.3.1 ALCANCE DEL TRABAJO**

El contratista será responsable, durante la ejecución de las obras, de la protección, la conservación y el mejoramiento humano, físico y biológico de las áreas de los trabajos.

Dentro del alcance del Plan de Manejo que debe realizar y ejecutar el contratista, cabe anotar, entre otros los siguientes temas:

**22. Relaciones, comunicaciones e información con las comunidades autoridades locales.**

**23. Manejo expectativas empleo y mano de obra no calificada.**

De acuerdo con lo anterior, es el oferente quien debe determinar sus requerimientos en cuanto a personal para dar cumplimiento a los alcances plasmados en los pliegos, y así, incluir sus respectivos costos en el ítem de administración.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO TRIANA GRAJALES  
Unidad de Diseño y Ejecución de Infraestructura Eléctrica  
GENSA S.A. ESP  
Cra. 23 No. 64B-33 Edificio Centro de Negocios Siglo XXI  
PBX: (6) 875 6262 Ext. 220-261  
Manizales (Caldas)

----- Original Message -----

**From:** [Carlos Alberto Triana Grajales](#)

**To:** [oscar zabaleta](#)

**Cc:** [Nicolas Jaramillo Arango](#) ; [monica.gonzalez@tecnodiesel.com.co](mailto:monica.gonzalez@tecnodiesel.com.co) ; [Julio Mauricio Arce Posso](#)

**Sent:** Friday, July 16, 2010 9:42 AM

**Subject:** Re: Consulta a pliegos 0084

Buenos días ing. Óscar Andrés,

En atención a su solicitud, inicialmente estamos dando respuesta al primer punto de su comunicación enviada por vía e-mail el 15 de julio de 2010. En el transcurso del día estaremos dando respuesta a los otros dos puntos.

**1. El fin de la visita obligatoria al sitio de los trabajos por parte de los oferentes era la de que se conociera a cabalidad el sitio de las obras y se enterasen de sus accesos, características y restricciones. En ese sentido, el oferente con la información**

recolectada en sitio, debe estimar sus costos, de acuerdo con el cuadro resumen que hace parte del Pliego de Condiciones. Por tal motivo, no se publicarán las cantidades de obra por localidades.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO TRIANA GRAJALES  
Unidad de Diseño y Ejecución de Infraestructura Eléctrica  
GENSA S.A. ESP  
Cra. 23 No. 64B-33 Edificio Centro de Negocios Siglo XXI  
PBX: (6) 875 6262 Ext. 220-261  
Manizales (Caldas)  
----- Original Message -----

**From:** [oscar zabaleta](#)

**To:** [carlos triana](#)

**Sent:** Thursday, July 15, 2010 12:09 PM

**Subject:** Consulta a pliegos 0084

Bogotá D.C., Julio 14 de 2010

Doctor

**JAIME ZAPATA FRANCO**

Presidente

GESTIÓN ENERGETICA S.A. E.S.P.

GENSA S.A. E.S.P.

Manizales

**Ref:** *SPO – 0084 – GENSA – 10 Consulta a pliego de condiciones y solicitud de prórroga.*

Respetado Doctor, reciba un cordial saludo.

En mi calidad de Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL ENERGÍA AMAZONAS 2010**, oferente de la solicitud pública de oferta de la referencia y con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1.11.2 **SOLUCIÓN A CONSULTAS** del pliego correspondiente, me permito solicitar me sean aclaradas las siguientes inquietudes, que considero muy importantes de

resolver para así poder ofertar con mayor exactitud:

1. En el ANEXO RESUMEN CANTIDADES DE OBRA, tenemos como su nombre lo indica, el resumen de las cantidades de obra totales del proyecto, pero no se tienen desagregadas las cantidades de obra por comunidad, o sea que no es posible conocer qué cantidad de postes, transformadores, conductores y demás material eléctrico se debe instalar en cada una de las respectivas comunidades indígenas de Puerto Nariño beneficiarias de las obras a construir. Por este motivo, solicito cordialmente se publique esta información para así poder hacer un cálculo más preciso del costo del transporte del material y sobre todo del acercamiento del mismo desde el Puerto fluvial de cada comunidad indígena, hasta su sitio de instalación.
2. Respecto al numeral 6.3 NORMATIVIDAD AMBIENTAL A TENER EN CUENTA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, en el cual se detalla toda la Legislación vigente en materia ambiental y sobre todo se menciona el Plan de Manejo Ambiental - PMA que se debe estructurar y presentar para su aprobación y posterior cumplimiento. Sabemos que como resultado de este PMA se deben realizar unas medidas compensatorias para mitigar el impacto causado por las obras objeto del contrato. Entonces, este pago va con cargo a que ítem del contrato, o si por el contrario se hace necesario por parte de la entidad contratante crear un nuevo ítem para financiar esta actividad?
3. Con base en los derechos fundamentales de los pueblos indígenas fue necesario realizar por parte de la entidad contratante el trámite de consulta previa ante la **Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras** del Ministerio del Interior y de Justicia. Este proceso seguramente derivó en compromisos asumidos con las comunidades indígenas de Puerto Nariño. El contratista de alguna manera tendrá que sufragar de modo parcial o total estos compromisos o acuerdos con las comunidades?; de alguna manera será necesaria la vinculación de profesionales del área social para hacer seguimiento al proceso de concertación con la comunidad?, si es así los costos de estas vinculaciones serán asumidos por el contratista o GENSA realizará esta actividad de seguimiento?.

Por lo anterior y fundamentado en el derecho universal de la igualdad y la equidad, amablemente solicito se prorrogue el cierre de la presente Solicitud Pública de Oferta, hasta tanto no sean aclaradas las anteriores inquietudes que respetuosamente se presentan ante su despacho

Agradeciendo su atención y colaboración,

Atentamente,

**OSCAR ANDRÉS ZABALETA MONTENEGRO**

C.C.: 79.799.588 de Bogotá

Representante Legal Unión Temporal Energía Amazonas 2010

Cel: 320 3487339

Copia Ing. Carlos Triana